RESOLUCIÓN CGR Nº 988

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÓVILES", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO), CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 01/17, ID Nº 329.240.

Asunción, 11 DIC. 2017

VISTA: La Constitución Nacional, la Ley Nº 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus reglamentaciones, las Resoluciones CGR Nros. 135 del 28/02/17, 163 del 10/03/17, y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución CGR Nº 135 del 28 de febrero de 2017, se dispuso la aprobación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Contraloría General de la República, para el ejercicio fiscal vigente, en el cual está incluido el Código Nº 01, para el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÓVILES", que será canalizado a través de una LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) de acuerdo al costo estimado, y al Artículo 16 inc. b) de la Ley Nº 2051/03.

Que, por Resolución CGR Nº 163 del 10 de marzo de 2017, se conforma el Comité de Evaluación para varios procesos de contratación implementados por la Institución, entre ellos, el presente llamado, conforme al Artículo 27 de la ley mencionada precedentemente.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité Evaluador, el cual concluye con la recomendación de la adjudicación a favor de la firma empresa "AUTOMOTOR S.A." - PAC Nº 01/2017", ya que la misma cuenta con la solvencia técnica, económica y legal suficientemente razonables; y cuya oferta está acorde a los precios vigentes en el mercado y ajustados a las especificaciones técnicas requeridas por la Institución

Que, la Dirección mencionada comparte el criterio de adjudicación propuesto por el comité de evaluación, en razón de que el citado informe fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales que rigen la materia.

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03, en el tercer párrafo establece que la Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Que, el Artículo 21 inc. b) de la Ley N° 276/94 establece: "Corresponde al Contralor General:...b) dirigir las actividades de la institución...".

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales;

EL CONTRALOR GENERAL DE LAREPÚBLICA

R E S U E L V E:

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

...///

RESOLUCIÓN CGR Nº 988

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOVILES", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (LCO), CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PAC Nº 01/17, ID Nº 329.240.

///...

Art. 1º **Adjudicar** a la firma "AUTOMOTOR S.A." la "Licitación por Concurso de Ofertas" (LCO) convocada para el "Mantenimiento y Reparación de Móviles", PAC Nº 01/17, ID Nº 329.240, destinados a la Contraloría General de la República, según siguiente detalle:

LOTE 1 - CAMIONETAS ISUZU D-MAX por un monto mínimo de Guaraníes veinticinco millones (G. 25.000.000.-) y un monto máximo de Guaraníes cincuenta millones (G. 50.000.000.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

LOTE 2 - HYUNDAI H – 1 por un monto mínimo de Guaraníes ciento quince millones (G. 115.000.000.-) y un monto máximo de Guaraníes doscientos treinta millones (G. 230.000.000.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Art. 2º **Imputar** la erogación emergente al Objeto de Gasto respectivo del Presupuesto General de la Institución, del ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 3º **Autorizar** a la Dirección General de Administración y Finanzas, para gestionar la transferencia de recursos presupuestarios del Ministerio de Hacienda y proceder al pago de las sumas indicadas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 4º **Declarar** desiertos los **LOTES: N° 3**: MITSUBISHI L 200, **Nº 4**: MAHINDRA PICK – UP y ESCORPIÓN, **N° 5**: KIA SORENTO 4 x 4 CERRADA y **N° 6**: MITSUBISHI L 300 conforme al Artículo 30, de la Ley N° 2051/03, - DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: *"...una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:..." Inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas;..."*.

Art. 5º **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, **archivar.**

CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO

Abog. JOSÉ ENRIQUE GARCÍA A.
Contralor General
de la República

JEGA/Ñ/lv